

Gobierno del Estado de Campeche

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-04000-19-0603-2019

603-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,570,860.9
Muestra Auditada	1,367,048.1
Representatividad de la Muestra	87.0%

Los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Campeche durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2018, fueron por 1,570,860.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,367,048.1 miles de pesos, que representó el 87.0%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno

INDESALUD

FORTALEZAS

Ambiente de Control

- La entidad emitió normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución, los cuales fueron de observancia obligatoria, tales como el Acuerdo por el que se emite el Marco Integrado de Control Interno del Estado de Campeche, publicado el 8 de enero de 2018; y Acuerdo que tiene por objeto emitir las disposiciones Generales en Materia del Marco Integrado de control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Campeche, emitido el 17 de octubre de 2017.
- La institución contó con un Código de Ética con fecha de emisión 13 de septiembre de 2017
- La institución contó con un Código de Conducta con fecha de emisión 31 de julio de 2002.
- La institución contó con un Catálogo de Puestos Sectorial.

Administración de Riesgos

- La institución contó con un Plan o Programa Estratégico, que estableció sus objetivos y metas, el cual se denominó Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.
- La institución contó con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.
- La institución identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, los cuales se establecieron, valoraron y Expusieron los Riesgo por la Dirección Administrativa del INDESALUD, de fecha noviembre de 2018.

Actividades de Control

- La institución contó con un Reglamento Interno que estuvo debidamente autorizado, y estableció las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos, los cuales se establecieron en el Reglamento Interior del INDESALUD, de fecha 16 de noviembre de 1999.
 - La institución contó con un Plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, el cual se asocia a los procesos y actividades que dan cumplimiento a los objetivos y metas de la institución. Este documento es llamado Plan de recuperación de desastres de tecnologías de la información.

Información y Comunicación

Supervisión

DEBILIDADES

- La institución no determinó parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, respecto de los indicadores de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico.
- La entidad no implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos.

- La institución no contó con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos, tales como recursos requeridos insuficientes o inadecuados, procesos de supervisión y seguimiento insuficientes.
- La institución no contó con sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

- No se implantó formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoyara los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución.
- La institución no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No se elaboró un documento para informar periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.
- No se aplicó la evaluación de control interno a los sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.

- La institución no evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su Plan o Programa Estratégico.
- No se realizaron auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 35.36 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al INDESALUD en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado por los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2018-A-04000-19-0603-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Campeche proporcione la documentación e información que evidencie las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (SEFIN) abrió una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2018, en la cual se manejaron exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2018; asimismo, fue abierta dentro del plazo establecido en la norma.

3. El INDESALUD abrió una cuenta bancaria productiva dentro del plazo establecido en la norma para la recepción de los recursos del FASSA 2018; sin embargo, existieron recursos que fueron transferidos a otras cuentas pagadoras de nómina y de impuestos federales para el pago correspondiente, en las que se mezclan con recursos de otros fondos y programas, por lo que la cuenta bancaria abierta deja de ser exclusiva para el manejo de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2018 y sus rendimientos financieros, en incumplimiento del artículo 69, párrafo cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó escrito en el que argumenta que la cuenta específica no sufrió mezcla alguna de recursos, pues es una cuenta en la que se llevan a cabo la entrada y salida de los recursos FASSA, en la que se alojan los fondos recibidos de la Federación vía Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche; sin embargo, para un mejor control operacional y atentos a la transparencia y rendición de cuentas para el pago de los compromisos contraídos en función al presupuesto autorizado, se abrieron cuentas denominadas operacionalmente “Pagadoras”, cuya función es recibir de la “Cuenta Concentradora FASSA” los fondos financieros que se necesitan para aplicar a renglones específicos del ejercicio presupuestario, siendo 5 cuentas de operación identificadas en dos rubros: 1. INDESALUD NÓMINA que se utiliza para la dispersión de la nómina del conjunto de trabajadores, y 2. INDESALUD CONTRIBUCIONES, cuyo objeto es concentrar los impuestos

retenidos y de ella efectuar los pagos correspondientes; asimismo, anexan contratos de las cuentas pagadoras. Por lo anterior, las cuentas “pagadoras” mezclan recursos de otras fuentes de financiamiento, lo que no aporta a la transparencia del manejo de los recursos, por lo que no solventa lo observado.

2018-B-04000-19-0603-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no administraron los recursos del fondo en una cuenta específica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo cuarto.

4. La Federación transfirió a la SEFIN recursos del FASSA 2018 por 1,570,860.9 miles de pesos, mediante transferencias liquidas por 1,545,278.7 miles de pesos autorizados del fondo y 8,013.4 miles de pesos de ampliación presupuestaria; adicionalmente, la ampliación presupuestaria por 17,568.8 miles de pesos (virtuales) concernientes a las retenciones legales y contractuales que, por concepto de servicios personales, la Secretaría de Salud cubre por cuenta del Gobierno del Estado, en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales, los cuales no se gravaron o afectaron en garantía.

5. La SEFIN realizó transferencias por 1,553,292.1 miles de pesos correspondientes al FASSA 2018 a la cuenta bancaria del INDESALUD, en la que se generaron rendimientos financieros por 16.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018 y 3.7 miles de pesos en los meses de enero a febrero de 2019, dando un monto total de 20.1 miles de pesos; asimismo, la cuenta bancaria receptora de los recursos del fondo de la SEFIN fue cancelada el 8 de febrero de 2019, la cual generó rendimientos financieros por 0.8 miles de pesos al 31 de enero de 2019, de los cuales 0.8 miles de pesos fueron reintegrados el 29 de enero de 2019 y 0.1 miles de pesos el 1° de febrero de 2019 a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la SEFIN no implementó las medidas para agilizar la entrega de los recursos del FASSA 2018 al INDESALUD, en incumplimiento del artículo 69, párrafos cuarto y quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó oficio número SC/DGAG/EASF/2019/0311 del 24 de mayo de 2019, mediante el cual manifiesta que los rendimientos financieros que se generaron por 0.9 miles de pesos, no se comprometieron ni devengaron en el ejercicio fiscal 2018, por lo que la entidad Federativa menciona que sí cumplió conforme a la normativa aplicable al reintegrar a la TESOFE dicho monto el día 29 de enero de 2019; sin embargo, aun cuando haya realizado el reintegro de los rendimientos financieros generados en el ejercicio fiscal a la TESOFE, no implementó las medidas para agilizar la entrega de los recursos del FASSA 2018 al INDESALUD en cada mes del ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no solventa lo observado.

2018-B-04000-19-0603-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para agilizar la entrega de los rendimientos financieros generados en la cuenta del FASSA 2018 al ejecutor, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos cuarto y quinto.

6. En la cuenta bancaria utilizada por la SEFIN para administrar los recursos del FASSA 2018, el saldo al 5 de febrero de 2019 (fecha del último corte a la cancelación de la cuenta) es por 0.0 miles de pesos, el cual corresponde con el saldo pendiente de ejercer reportado a la misma fecha en los registros contables y presupuestarios; además, no se incorporaron recursos locales u otros, y no se transfirieron a cuentas bancarias en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

7. En el saldo al 28 de febrero de 2019 en la cuenta bancaria utilizada por el INDESALUD para administrar los recursos del FASSA 2018 por 1,456.0 miles de pesos, no se incorporaron recursos locales u otros y coincide con el saldo en los registros contables; sin embargo, de la cuenta bancaria de INDESALUD se transfirieron recursos por 35,229.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018 y 2,031.0 miles de pesos de enero a febrero de 2019, por un total de 37,260.0 miles de pesos a una cuenta bancaria perteneciente al Seguro Popular, derivada del "Acuerdo de Distribución de Recursos Financieros para Plazas Regularizadas y Formalizadas correspondientes al Seguro Popular 2017 y 2018", celebrado entre INDESALUD y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche (REPSS), donde se acordó que a partir del 1° de mayo de 2017, 16 trabajadores regularizados cambiarían de fuente de financiamiento de Seguro Popular al del INDESALUD, en incumplimiento de los artículos 36 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación consistente en la integración del monto observado, y escrito mediante el cual da sus argumentos y concluye que el INDESALUD, se encuentra facultado para que por medio de los recursos federales que les son transferidos conforme al "Anexo III del Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)", sean aplicados, en la parte correspondiente, por concepto de sueldos y salarios, así como los asimilados a salarios, y las contribuciones relacionadas con ellas como: ISSSTE, SAR, Ahorro Solidario, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Seguro de Responsabilidad Profesional, Fonaec y Metlife, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), por lo que no solventa lo observado.

2018-A-04000-19-0603-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 37,259,979.59 pesos (treinta y siete millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago

de 16 trabajadores del Seguro Popular con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36 y 69.

8. El saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria utilizada por el INDESALUD para administrar los recursos del FASSA 2018 por 38,947.9 miles de pesos, se observó que no corresponde con el pendiente de ejercer reportado a la misma fecha en los registros presupuestarios, el cual es por 4,483.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación mediante la que argumenta que el saldo que refleja en el presupuesto por la cantidad de 4,483.1 miles de pesos, es el saldo comprometido pendiente por devengar y pagar en el ejercicio 2019; sin embargo, durante la auditoría se determinó que el saldo final al 31 de diciembre de 2018 que se refleja en el estado de cuenta por la cantidad de 38,947.9 miles de pesos, no coincide con el pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2018; por lo tanto, en virtud de que no se muestran los avances presupuestarios que permitan realizar el seguimiento, así como la conciliación de saldos contenidos en sus estados financieros, se determina que no solventa lo observado.

2018-B-04000-19-0603-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron el saldo en la cuenta bancaria del fondo con el recurso pendiente de ejercer reportado a la misma fecha en los registros presupuestales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 36.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

9. La SEFIN realizó el registro contable y presupuestario de los recursos del FASSA 2018 recibidos en la Entidad Federativa, así como los rendimientos financieros generados; verificando que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo es coincidente, por lo que se encuentra debidamente conciliada de conformidad con la normativa aplicable.

10. El INDESALUD realizó el registro contable y presupuestario de los recursos del FASSA 2018 recibidos de la SEFIN por 1,553,292.1 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2018 por 16.4 miles de pesos y 3.7 miles de pesos de enero a febrero de 2019, dando un monto total de 20.1 miles de pesos; asimismo, registró las afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados por la Federación por cuenta y orden del INDESALUD por 17,568.8 miles de pesos, por lo que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo es coincidente de conformidad con la normativa aplicable.

11. Con una muestra de erogaciones realizadas por el INDESALUD por 1,367,048.1 miles de pesos con recursos del FASSA 2018, integrada por los rubros de nómina por 1,357,431.7 miles

de pesos (capítulo 1000) y 9,616.4 miles de pesos de adquisiciones (capítulos 2000 y 3000), se constató que un monto de 1,267,068.9 miles de pesos cuenta con la documentación original justificativa y comprobatoria de las erogaciones y cumplió con las disposiciones legales y fiscales; asimismo, se canceló con la leyenda “operado”, identificándose con el nombre del fondo y el ejercicio fiscal; sin embargo, respecto del capítulo 1000, se determinó la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto por 99,979.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2018-A-04000-19-0603-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 99,979,252.53 pesos (noventa y nueve millones novecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de falta de documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones registradas en el capítulo 1000, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

12. Se determinó un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta de deudores diversos por un monto de 10,448.4 miles de pesos. En dicha cuenta se registran contablemente entre otras partidas las salidas de la cuenta bancaria del FASSA 2018 por concepto de gastos a comprobar por viáticos, por lo que existen recursos pendientes de comprobar, de los cuales se deberá acreditar su correspondiente aplicación al gasto de 2018, su recuperación por medio de la cuenta bancaria de FASSA 2018 o comprobación del reintegro a la TESOFE, en incumplimiento de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

2018-A-04000-19-0603-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,448,369.71 pesos (diez millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de gastos a comprobar por viáticos, durante el ejercicio 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Destino de los Recursos

13. El Gobierno del Estado de Campeche recibió recursos del FASSA 2018 por 1,545,278.7 miles de pesos y ampliaciones presupuestarias por 8,013.4 miles de pesos líquidos y recurso virtual por 17,568.8 miles de pesos, para un total de 1,570,860.9 miles de pesos, los cuales, al 31 de diciembre de 2018 se comprometieron en su totalidad; asimismo, de los recursos comprometidos se devengaron y pagaron recursos por 1,566,377.9 miles de pesos, por lo que quedaron recursos no pagados por 4,483.1 miles de pesos. Respecto de los rendimientos financieros generados al 28 de febrero de 2019 por 20.1 miles de pesos, fueron reintegrados a la TESOFE un monto de 20.0 miles de pesos el 15 de febrero de 2019, quedando pendiente un saldo de 0.1 miles de pesos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2018
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Presupuesto Programado	Comprometido al 31 de diciembre de 2018	Devengado al 31 de diciembre de 2018	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2018
Servicios Personales	1,319,616.9	1,474,019.9	1,474,019.9	85.4%	1,474,019.9
Materiales y Suministros	55,759.3	55,759.3	54,423.1	3.2%	54,423.1
Medicinas y Productos Farmacéuticos	32,360.0	32,360.0	29,541.4	1.7%	29,541.4
Servicios Generales	162,869.7	162,869.7	162,541.4	9.4%	162,541.4
Transferencias, asignación, subsidio y otras ayudas	255.0	255.0	255.0	0.0%	255.0
Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	0.0	0.0	0.0	0.0%	0.0
Total	1,570,860.9	1,725,263.9	1,720,780.8		1,720,780.8

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: El recurso comprometido, devengado y pagado incluye el ajuste automático presupuestario registrado por la entidad fiscalizada por 154,402.9 miles de pesos.

Además del recurso FASSA 2018, el INDESALUD incluyó en su presupuesto (virtual) 154,402.9 miles de pesos de un ajuste automático presupuestario de egresos; el cual afecta el presupuesto devengado y el pagado al 31 de diciembre de 2018, sin tener evidencia de que con los recursos FASSA 2018 se haya afectado el gasto; por lo tanto, es necesario presentar la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los 154,402.9 miles de pesos.

Con lo anterior, se determinaron recursos no pagados por 4,483.1 miles de pesos, y 34,464.9 miles de pesos que se encuentran en el saldo de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2018, que sumados dan un monto de 38,948.0 miles de pesos, de los cuales, no se acreditó su pago al 31 de marzo de 2019 o, en su caso, el reintegro a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 17.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó escrito en el que argumenta que se realizó el reintegro a la TESOFE por 0.1 miles de pesos con fecha 10 de mayo de 2019, anexando la línea de captura y la transferencia bancaria. Asimismo, como parte de la atención al resultado número 8 y aplicable a este resultado, proporcionan la documentación justificativa y comprobatoria por 4,483.1 miles de pesos, quedando pendientes de comprobar 34,464.9 miles de pesos por lo que solventa parcialmente lo observado.

2018-A-04000-19-0603-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Campeche aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 154,402,915.68 pesos (ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos dos mil novecientos quince pesos 68/100 M.N.), por concepto de los ajustes generados que afectan el presupuesto original asignado al Estado mediante el FASSA 2018.

2018-A-04000-19-0603-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,464,809.95 pesos (treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos nueve pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de recursos del FASSA 2018 no comprobados al 31 de marzo de 2019, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Servicios Personales

14. Se determinó que tres servidores públicos no contaron con la documentación que acredita el perfil académico correspondiente, por lo que se efectuaron pagos en exceso por concepto de sueldos por 703.9 miles de pesos, en incumplimiento del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín; requisitos académicos.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación mediante la cual propone cubrir el monto pagado a los trabajadores observados, ajustando sus códigos de puesto de acuerdo con el perfil que cubran, lo cual es improcedente, por lo que no solventa lo observado.

2018-A-04000-19-0603-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 703,909.57 pesos (setecientos tres mil novecientos nueve pesos 57/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de pagos en exceso a personal que no acredita el perfil académico correspondiente, en incumplimiento del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín: requisitos académicos.

15. Se verificó de las nóminas de personal federal, regularizado, formalizado, homologado y honorarios y medidas de fin de año, que los conceptos por sueldo base tabular bruto, asignación bruta y ayuda para gastos de actualización bruta, por un monto de 968,869.0 miles de pesos, se ajustaron a los tabuladores autorizados por la SHCP; sin embargo, se constató que al personal contratado de honorarios asimilados a salarios se le realizaron pagos por compensación de fin de año por 1,985.0 miles de pesos, sin evidencia de haber sido autorizados, en incumplimiento del artículo 43 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; Tabulador Rama Médica, Paramédica, Grupo Afín y Confianza para Contrato Eventual 2018 autorizado por el Director General del INDESALUD y el Subdirector de Asuntos Jurídicos, y 94, fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia documental consistente en los Lineamientos

Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2018, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios y oficio suscrito por la Unidad de Política y Control Presupuestario, Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante lo cual justifica el pago de las compensaciones de fin de año al personal contratado de honorarios asimilados a salarios por 1,985.0 miles de pesos, por lo que solventa lo observado.

16. Se verificó que el INDESALUD no pagó medidas de fin de año a personal con categoría de mandos medios y superiores.

17. Se constató que el INDESALUD durante el ejercicio fiscal 2018 realizó pagos con recursos del FASSA a 5 servidores públicos con posterioridad a la fecha de su baja por 156.4 miles de pesos; asimismo, se comprobó que de los importes de los cheques cancelados por 4,236.6 miles de pesos, no fueron reintegrados en la cuenta bancaria específica del fondo un monto de 1,513.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia documental consistente en los Formatos Únicos de Movimiento de Personal y la cancelación de un cheque por 6.1 miles de pesos, con la que acredita un monto de 156.4 miles de pesos; respecto de los cheques cancelados no reintegrados a la cuenta concentradora de FASSA 2018 por 1,513.2 miles de pesos, proporcionan pólizas con su documentación soporte de las transferencias de la cuenta pagadora a la concentradora por este concepto, acreditando con ello 1,495.5 miles de pesos observados; adicionalmente, con base en esta misma documentación proporcionada, se comprueba que se realizó un traspaso a la cuenta del FASSA 2018 el 22 de mayo de 2019 por un importe de 17.7 miles de pesos, y con relación al cheque cancelado antes mencionado por 6.1 miles de pesos, dan un importe total de 23.8 miles de pesos, los cuales deberán ser reintegrados a la TESOFE, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2018-A-04000-19-0603-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,816.84 pesos (veintitrés mil ochocientos dieciséis pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de cheques cancelados reintegrados a la cuenta del FASSA 2018, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 54.

18. El INDESALUD no comisionó trabajadores a otras dependencias cuyas funciones fueran diferentes a los objetivos del fondo.

19. Con las licencias por comisión sindical con goce de sueldo otorgadas por el INDESALUD a 39 servidores públicos, con vigencias comprendidas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, para los cuales se destinaron recursos del FASSA 2018 por 14,680.4 miles de pesos, se verificó que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud emitió las autorizaciones correspondientes en forma posterior al inicio de las mismas, en incumplimiento del artículo 148, fracción I, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó escrito con argumentos que señalan que se otorgaron los permisos con fundamento en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, en donde no se establece el inicio, término o plazos de solicitud; asimismo, remitieron los oficios de solicitud de licencia sindical de los trabajadores observados, con lo cual justifica que las licencias sindicales fueron otorgadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 primer párrafo, fracción I, y tercer párrafo, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, por lo que solventa lo observado.

20. De 1,693 trabajadores que ocuparon plazas financiadas con los recursos del FASSA 2018 se pagaron 568,006.1 miles de pesos, los cuales laboraron durante el ejercicio sujeto a revisión y fueron validados por los responsables de los centros de trabajo; sin embargo, 3 trabajadores fueron identificados como comisionados sin avalarlo mediante el oficio de comisión vigente y 3 trabajadores que están cargados en la nómina de un centro de trabajo estando ubicados en otro distinto, a quienes se les realizaron pagos por 1,297.8 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 57 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia documental consistente en oficios de comisión pendientes de entrega al momento de realizar la validación de nóminas, así como las capturas de pantalla de los cambios de centro de responsabilidad de los trabajadores que se encontraban registrados erróneamente en un centro de trabajo distinto al de adscripción, con lo que aclara un monto de 1,297.8 miles de pesos; sin embargo, no presentó evidencia de la prórroga de la comisión por el segundo semestre del año, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2018-B-04000-19-0603-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron los oficios de comisión por el segundo semestre del año, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 57.

21. El INDESALUD no realizó la contratación de personal eventual con recursos del FASSA 2018.

22. El INDESALUD realizó pagos por 1,396.2 miles de pesos, por concepto de pago de SAR-FOVSSSTE correspondientes al cuarto bimestre del 2015 e intereses por 335.5 miles de pesos, lo que generó pagos improcedentes con recursos del FASSA 2018 por 1,731.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2018-A-04000-19-0603-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,731,700.86 pesos (un millón setecientos treinta y un mil setecientos pesos 86/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de pagos improcedentes con recursos del FASSA 2018, de SAR-FOVISSSTE correspondientes al cuarto bimestre del 2015 e intereses, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, párrafo primero; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 21 y 22.

23. El INDESALUD realizó la retención a los trabajadores por concepto de cuotas de Aportaciones de Seguridad Social SAR-FOVISSSTE y Seguridad Social ISSSTE por un monto de 228,250.4 miles de pesos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de los cuales se realizó el entero por 220,505.6 miles de pesos, quedando un monto pendiente de pago de 7,744.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2018-1-19GYN-19-0603-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a registro Federal de Contribuyentes ISD9609109M3, Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, con domicilio fiscal en Calle 10, número exterior 286 A, Colonia San Román, Localidad Campeche, Municipio San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24040, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no acreditó el entero de las cuotas de aportaciones de seguridad social con recursos del FASSA 2018.

24. El INDESALUD realizó la retención a los trabajadores por concepto de ISR por un monto de 221,240.9 miles de pesos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de los cuales se realizó el entero por 32,156.5 miles de pesos, quedando un monto pendiente de pago de 189,084.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2018-5-06E00-19-0603-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Registro Federal de Contribuyentes ISD9609109M3, Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, con domicilio fiscal en Calle 10, número exterior 286 A, Colonia San Román, Localidad Campeche, Municipio San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24040, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no acreditó el entero del Impuesto Sobre la Renta que retuvo en el pago con recursos del FASSA 2018.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

25. En los expedientes de las licitaciones públicas números LP-015-2018 y LP-042-2017, para la adquisición de "Medicinas y Productos Farmacéuticos" y "Subcontratación de Servicios con

Terceros (Servicio de Hemodiálisis)", respectivamente, así como de cuatro adjudicaciones directas para la adquisición de "Medicinas y Productos Farmacéuticos" y "Vestuarios y Uniformes", por un importe adjudicado total de 25,325.3 miles de pesos, se identificó que el INDESALUD para el procedimiento LP-015-2018 no adjudicó la adquisición de bienes de conformidad con la normativa aplicable (licitación pública), debido a que no cumplió con los requisitos técnicos de las bases de la licitación, toda vez que de los medicamentos respecto de 3 claves no contaron con el registro sanitario vigente cuyo monto adjudicado asciende a la cantidad de 608.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles del Estado de Campeche; 259, 260, fracción IV, 376 y 376 BIS, de la Ley General de Salud; punto 4, fracción IX, de las Bases, y numeral 8 de la Propuesta Técnica de la Licitación número LP-015-2018.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó prórrogas de registros sanitarios números 480M2001 SSA, con vigencia 3 de agosto de 2020; 029M2002 SSA, con vigencia de 03 de agosto de 2020, y 534M99 SSA, con vigencia hasta 21 de marzo de 2022; por lo que solventa lo observado.

26. Con los contratos de las licitaciones públicas número LP-015-2018 y LP-042-2017, para la adquisición de "Medicinas y Productos Farmacéuticos" y "Subcontratación de Servicios con Terceros (Servicio de Hemodiálisis)", respectivamente, y de cuatro adjudicaciones directas con número de contrato INDESALUD FASSA-RM-AD001-2018 para la adquisición de "Medicinas y Productos Farmacéuticos" y los números de contrato INDESALUD FASSA-RM-ADF018-2018, INDESALUD FASSA-RM-AD019-2018 y INDESALUD FASSA-RM-AD038-2018 "Vestuarios y Uniformes", se constató que están amparadas en un contrato debidamente formalizado que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa y fue congruente con las bases de licitación; asimismo, se presentaron las fianzas de cumplimiento y de anticipo en tiempo y forma.

27. El INDESALUD aplicó penas convencionales a proveedores al 31 de diciembre de 2018 por un monto de 39.3 miles de pesos, por concepto de cancelación y atraso en la entrega de los insumos; de estas penalizaciones 24.8 miles de pesos fueron cobradas y depositadas a una cuenta distinta a la específica de los recursos FASSA 2018; asimismo, se notificó al proveedor penalizaciones por 14.5 miles de pesos que no fueron cobradas, en incumplimiento de la cláusula decima primera de los Contratos de Adquisición.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación por medio de la cual se acredita que se notificó y solicitó el pago de la pena convencional al proveedor por un monto de 14.5 miles de pesos; sin embargo, no se evidenció el cobro de la sanción y depósito a la cuenta del fondo; asimismo, no se remite documentación referente al monto por 24.8 miles de pesos, por lo que no solventa lo observado.

2018-A-04000-19-0603-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 39,282.58 pesos (treinta y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por penalizaciones a proveedores cobradas y depositadas a una

cuenta distinta a la específica de los recursos FASSA 2018 y penalizaciones que no fueron cobradas, en incumplimiento Contratos de Adquisición: cláusula decima primera.

28. De los contratos de adquisiciones para la compra de Vestuario y Uniforme con números de contrato INDESALUD FASSA-RM-ADF018-2018, INDESALUD FASSA-RM-AD019-2018 y INDESALUD FASSA-RM-AD038-2018 por 4,017.0 pesos, se constató que la entrega de vestuario y uniformes a los trabajadores afiliados a la sección 47 y 68 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

29. Se constató que los inventarios de los bienes en el almacén y la práctica de inventarios de los bienes adquiridos por el INDESALUD con recursos del FASSA 2018, son publicados en su página de internet; sin embargo, el último inventario publicado corresponde a un periodo mayor a 6 meses, en incumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia documental mediante la cual se solicitó la corrección de la página de transparencia del INDESALUD en su fracción XXXIV, Inventario de Bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad para el 2018, así como el envío de la captura de pantalla de la actualización realizada; sin embargo, no hay evidencia de que la actualización de la página derive de un error u omisión de publicación de un inventario realizado dentro del periodo que indica la normativa, por lo que no solventa lo observado.

2018-B-04000-19-0603-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, publicaron el último inventario que corresponde a un periodo mayor a 6 meses, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27.

30. Con la muestra de tres Hospitales Generales "H.G. Champotón Dr. José Naza Riden", "H.G. Escárcega Dr. Janel Romero Aguilar" y "H.G. de Ciudad del Carmen Dr. María del Socorro Quiroga Aguilar", así como del Almacén Central, se constató que el almacén no cuenta con licencia sanitaria, ni responsable sanitario.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. P.INV/ASF/603-FASSA-28/33/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

31. De la revisión documental del registro, control, guarda, custodia y entrega de los medicamentos al beneficiario final, y en el caso del Almacén Central y de tres establecimientos (farmacias) de los Hospitales Generales de Especialidades de Campeche "Dr. Javier Buenfil Osorio" y de Champotón "Dr. José Naza Riden", así como el Hospital Comunitario de Holpechén, se desprendió que no cuentan con un sistema de control interno para la recepción, distribución y entrega del medicamento; asimismo, los hospitales manejan reportes manuales de las entradas y salidas del medicamento del establecimiento y su

disponibilidad en tiempo real; sin embargo, éstos no dan certeza del manejo y control de los medicamentos, en incumplimiento del artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó escrito de instrucción emitido por la Dirección de Atención Médica del INDESALUD, con la finalidad de que se lleven a cabo los controles de medicamento de la farmacia o almacén, por lo que deberán llevar a cabo un registro estricto de todos los ingresos y salidas de medicamento, de acuerdo a lo establecido en el “Manual de procedimientos de botica para el primer nivel de atención”, con lo que no solventa lo observado.

2018-B-04000-19-0603-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cuentan con un sistema de control interno para la recepción, distribución y entrega del medicamento; usando reportes manuales de las entradas y salidas del medicamento del establecimiento y para su disponibilidad en tiempo real, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 23.

Transparencia

32. El INDESALUD reportó los cuatro trimestres del Formato Nivel Financiero, sobre las operaciones efectuadas con recursos del FASSA 2018; asimismo, se reportaron durante el primer trimestre las metas de los indicadores de desempeño y el avance al cuarto trimestre; sin embargo, no coincide la información financiera al cierre del ejercicio de 2018 y con la reportada en las partidas genéricas del Formato Nivel Financiero; asimismo, el INDESALUD no presentó evidencia de que la información se puso a disposición del público en general en el plazo que señala la normativa, en incumplimiento de los artículos 48, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación consistente en capturas de pantalla, reportes preliminares y definitivos, argumentando que con el fin de mostrar la información verídica, el INDESALUD realizó un segundo envío con la información real al cierre de la contabilidad (formato definitivo), enviado al correo institucional de Secretaría de Finanzas con fecha 15 de abril de 2019; y la cual es actualizada en el link del portal de transparencia; sin embargo, la información remitida para el cumplimiento normativo del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) no es congruente su publicación con el cierre del ejercicio, por tal motivo se remite un segundo envío de información definitivo, por lo que no solventa lo observado.

2018-B-04000-19-0603-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron el avance al cuarto trimestre el cual no guarda coincidencia entre la información financiera al cierre del ejercicio de 2018 y la reportada en las partidas genéricas del Formato Nivel Financiero, además, no presentaron evidencia de que la información se puso a disposición del público en general en el plazo que señala la normativa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 107, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, cuarto párrafo.

33. El Gobierno del Estado de Campeche presentó evidencia del Plan Anual de Evaluación 2018 (PAE) y su publicación en su página de internet, en el que la evaluación del Fondo fue incluido en el PAE; asimismo, el fondo fue evaluado en la cuenta pública 2017, de acuerdo a la normativa correspondiente.

Montos por Aclarar

Se determinaron 339,054,037.31 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 22 observaciones, las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 18 restantes generaron: 1 Recomendación, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Solicitud de Aclaración, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,367,048.1 miles de pesos, que representó el 87.0% de los 1,570,860.9 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Campeche mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno del Estado de Campeche no había ejercido el 0.3% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos el Gobierno del Estado de Campeche incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, registro e información financiera de las operaciones, destino de los recursos, servicios personales y adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe

de 339,054.0 miles de pesos, el cual representa el 24.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Campeche no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incumplió con las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2018, ya que el Gobierno del Estado de Campeche no puso a disposición del público en general en el plazo establecido por la normativa la información reportada en las partidas genéricas del Formato Nivel Financiero, la cual no guarda coincidencia con la información financiera al cierre del ejercicio 2018.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SC/DGAG/EASF/2019/00306 de fecha 21 de mayo de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado, por lo que se atienden los resultados 15, 19, 25 y 30; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que se atiende parcialmente los resultados 13, 17 y 20, y los resultados 1, 3, 5, 7, 8, 11, 12, 14, 22, 23, 24, 27, 29, 31 y 32 se consideran como no atendidos.

YCE-25395


"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

SECONT
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
2015-2021 

Número de oficio: SC/DGAG/EASF/2019/ **PF 00306**
Asunto: Envío de Información.
San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de mayo de 2019.

MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO
Auditor Especial del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
PRESENTE

RECIBIDO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
29 MAY 2019
AUDITORÍA ESPECIAL
DEL GASTO FEDERALIZADO

1220
29 MAYO 2019
1 carpeta y 2 CDs

En atención al Acta Núm. 002/CP2018 de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observación) y a las Cédulas de Resultados Finales, derivadas de la Auditoría núm. 603-DS-GF, denominada Recursos Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Cuenta Pública 2018; adjunto me permito enviarle lo siguiente:

- Oficio núm. 6274 de fecha 15 de mayo de 2019, enviado por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), consistente en 35 fojas y mediante el cual envían información y documentación impresa y en medios magnéticos debidamente certificados, para atender los Resultados núms. 14, 15, 19, 8, 23, 25, 27 y 29, Procedimientos núms. 4.2.1, 4.2.2, 4.2.5, 2.3, 4.3.1, 4.3.2, 4.3.2, 4.3.2, 4.3.3, respectivamente. (Se adjuntan 362 fojas certificadas y 2 CD'S certificados).

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente


Mtro. José Román Ruiz Carrillo
Secretario de la Contraloría.


Gobierno del Estado
de Campeche
Secretaría de la Contraloría

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
RECIBIDO
Oficio original 1 carpeta y 2 CDs
29 MAY 2019
DGARFI 5

C.p. C.P. Sergio Carlos de Jesús Pérez Vázquez. - Director General de Auditoría Gubernamental.
Expediente.
Archivo
SCPV/mme*

1 carpeta
2 CD

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
Edificio San Antonio, Calle 63 Núm. 10
Centro Histórico, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel 991 981-14003, 03, 04
www.contraloria.campeche.gob.mx

CRECER 5 GRANDE
CAMPECHE 2015-2021 

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- 1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 107, fracción I.**
- 2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 23, 27, 36, 69, párrafo cuarto y quinto, y 70, fracción I.**
- 3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 48, cuarto párrafo, 49, párrafos primero y segundo.**
- 4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.**
- 5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: 94, fracción IV y 96.**
- 6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: artículos 21 y 22.**

Disposiciones Generales en Materia del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Campeche: artículos 1, 8 y 13.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículos 43, 54, 57 y 148 fracción I.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín: requisitos académicos.

Tabulador Rama Médica, Paramédica, Grupo Afín y Confianza para Contrato Eventual 2018 autorizado por el Director General del INDESALUD y el Subdirector de Asuntos Jurídicos.

Contratos de Adquisición: cláusula decima primera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.